

AVISO No. 368

14 DE JUNIO DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LUZ DARY RESTREPO DE RESTREPO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 2892 del 05 de Junio de 2023**

Persona a notificar: **LUZ DARY RESTREPO DE RESTREPO**

Dirección de notificación: **PINARES MZ 9 CS 25**

Funcionario que expidió el acto: **VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA
Contratista
Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 14 DE JUNIO DE 2023

Señor (a):

LUZ DARY RETSREPO DE RESTREPO

Dirección de notificación: **PINARES MZ 9 CS 25**

Matricula No. **12324**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 368 – RESOLUCION PQRDS 2892 del 05 de Junio de 2023

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 368** – RESOLUCION PQRDS 2892 del 05 de Junio de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



RESOLUCION PQRDS 2892
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO 2023PQR340592
MATRICULA 12324

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **LUZ DARY RESTREPO DE RESTREPO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado **2023PQR340592** la entidad prestadora del servicio le manifiesta lo siguiente respecto del predio ubicado en **PINARES MZ 9 CS 25**, identificado con **Matrícula 12324**.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **PINARES MZ 9 CS 25**, identificado con **Matrícula 12324**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, una vez revisado el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 12324**, se evidencia que hubo error en la toma de lectura correspondiente al mes de Abril, lo cual incidió para el cobro generado por 16m3. **Matrícula 12324**.
4. Que, revisado el sistema de la entidad comercial, se evidencia que el día 02 de Junio se reliquidó la cuenta **No. 62708363** descontando 10m3, para proceder al cobro de 6m3 por concepto de consumo del servicio de acueducto **Matrícula 12324**.
5. Que, para el mes de Mayo se cobraron 7m3 de consumo, lo que significa que ya se corrigió el error presentado, además se ofrecen excusas al peticionario por los inconvenientes que se hayan podido ocasionar. **Matrícula 12324**.
6. Que, para Empresas Públicas de Armenia E.S.P. LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.
7. Que, la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar a la peticionaria, señora **LUZ DARY RESTREPO DE RESTREPO**, que la entidad comercial ya procedió a realizar el descuento de los 10m³ que fueron cobrados de más en relación al error en la toma de lectura, procediendo a cobrar únicamente 6m³ por concepto de consumos del servicio de acueducto. **Matrícula 12324.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la peticionaria, señora **LUZ DARY RESTREPO DE RESTREPO** de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los cinco (05) días del mes de Junio de Dos Mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



